

Prudencia, los ha consultado a la Superioridad, al S^{or} **Ynten**
dente de la Capital, y al S^{or} Administrador qual, y por una
parte, atendido a lo que, y asi se conviene por algunos officios, que se
uniran a este Libro Capitulor, lo que demuestran la instancia
efectiva, a que se cumplia lo estipulado, y se ha el pago referido
En las circunstancias, sea echo representacion por este Ayun
tamiento a S. M. (Dios le que) implorando en el asunto su R.
Clemencia, y para acibar esta solitud en lo P. P. de
Trono, o en qualquiera Tribunal competente: **Devian**
ellos S^{res} de acordar, y acordaron, se haga poder en forma, y
en la Sup^{ca} se pida, que la Sal se remita, sixba para el Aco.
pio de este ano, remitiendole lo que adeuda de litado ano de noventa
y nueve, y quando a esto no haia, se le conceda espora por seis
anos para hiala xrescando al vezindario, librando se le pax
no S^{or} Administrador, las Guas necesarias, para el presente
Acopio, pues en otros terminos, no encuentra medio para hacer
efectivo el pago, nisiendo con gran amon de otros vecinos, que no tie
nen culpa en el atraso de dha Sal, ni menos el Ayuntamiento
to, por no haverse echo lo repartimiento con igualdad, Coluccion
nidros vizos xrescobados, y si con la veritud, y buena fe, que
en las circunstancias de tan importante asunto, y
para que consten estos fundamentos, y razones verdaderas, y a
gladas a Justicia, se libren los Testimonios necesarios de este
Decreto, S^{re} que sean para instruir el Recurso pendiente, o
para otros fines que terminen a remediar, o suspender
qualquiera procedimiento contra la Villa, in xres de

